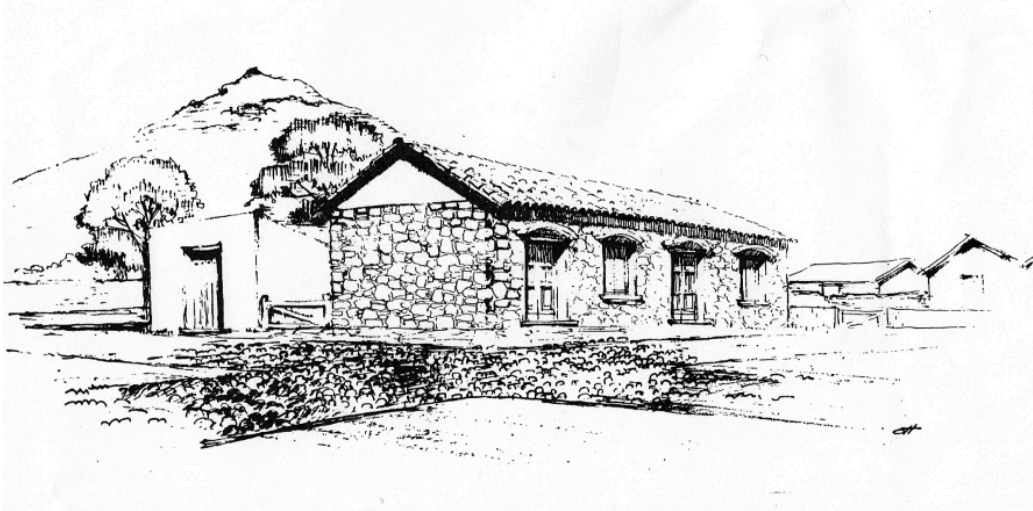
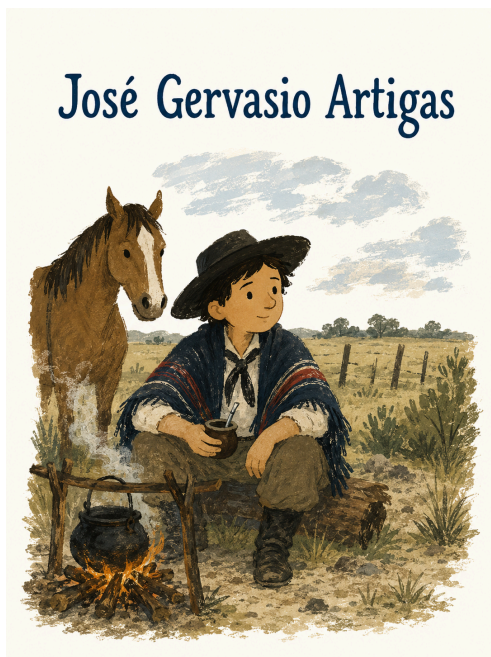


## Imágenes del juego imprimibles

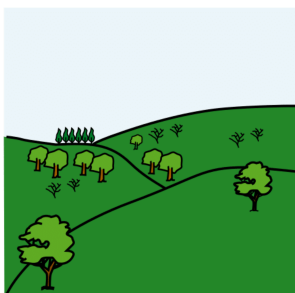
1-Imagen creada con IA representativa de casas de la campaña de la época del nacimiento de Artigas.



2-Imagen creada con IA representativa de Artigas niño.



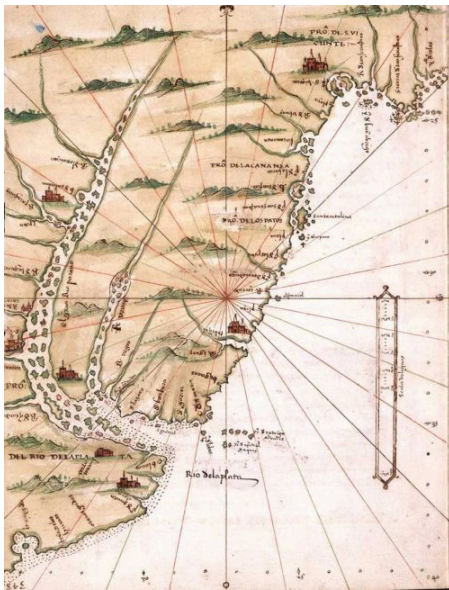
3-Pictograma de arasaac <https://arasaac.org/pictograms/es/34147/colinas>



4- Imágenes de Artigas de wikipedia:



5-Mapa de Wikipedia de La Banda Oriental:



6-Imagen de Google maps editado en Paints



7-La Revolución de Mayo, óleo de Francisco Fortuny (de Wikipedia)



8-Grito de Asencio (de Wikipedia)



8-Pintura de Pedro Blanes Viale, Artigas dictando correspondencia a su secretario José Monterroso. (de Wikipedia)



9-Artigas en la [batalla de Las Piedras](#). (de Wikipedia)



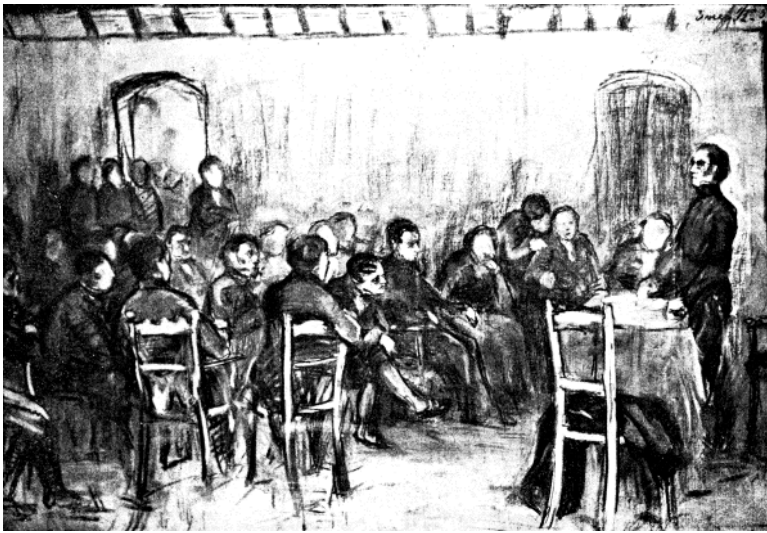
10-Segundo sitio a Montevideo, oleo representativo Encuentro entre Artigas y Rondeau en el Cerrito. (de Wikipedia)



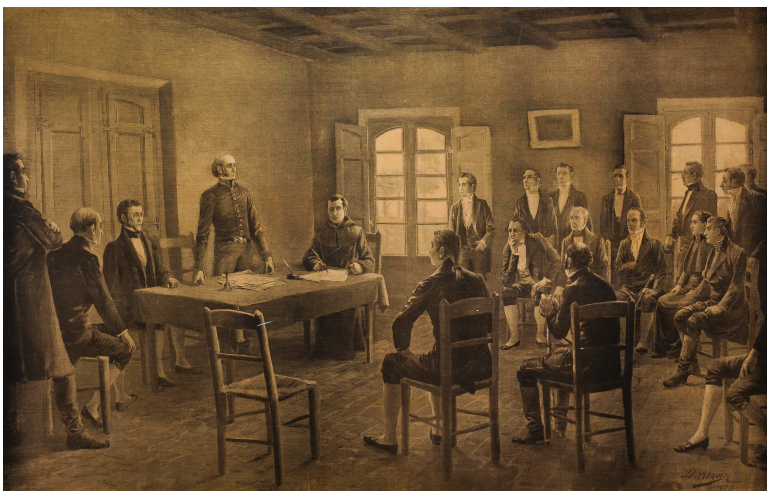
11- Óleo de [Melchor Méndez Magariños](#) representando el éxodo del pueblo oriental. (de Wikipedia)



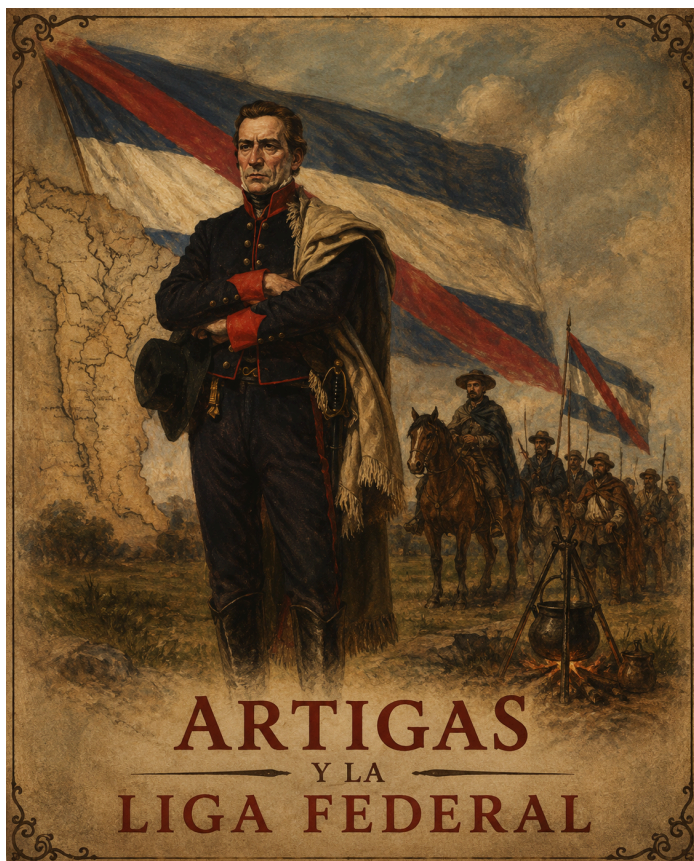
12-Obra del pintor uruguayo Carlos María Herrera (1875 - 1914) "Congreso de abril de 1813", boceto al carbón de 145 x 105cm. (de Wikipedia)



12- Congreso del año XIII. Obra realizada por [Diógenes Hequet](#) circa 1896. (De Wikipedia)



13-Imagen generada con IA sobre Artigas y la Liga Federal.



## 14-Reglamento de tierras, imagen generada con IA para mejorar nitidez



1815

## REGLAMENTO DE TIERRAS

REGLAMENTO PROVISORIO DE LA PROVINCIA ORIENTAL PARA EL  
FOMENTO DE LA CAMPAÑA Y SEGURIDAD DE SUS HACENDADOS*Cuartel General, 10 de Setiembre de 1815.*

- 1<sup>o</sup> Que los actuales poseedores a título de dueños tendrán entera, segura e irrevocable posesión de sus respectivas estancias con todos sus ganados, usos y costumbres, sin otra dependencia que la de las leyes de la Provincia.
- 2<sup>o</sup> Que los actuales cultivadores de la tierra, poseedores a título de bengalas o intrusos, tendrán derecho, a virtud de una composición arreglada con los dueños o a la decisión de los Jueces competentes, de adquirir el dominio útil de las tierras que ocupan con los ganados y mejoras introducidas por su industria.
- 3<sup>o</sup> Que para la formación de la composición se tendrá en consideración la extensión de las tierras, calidad de los ganados, mejoras hechas, antigüedad de la posesión, servicios personales al dueño o a la patria y otras circunstancias que podrán hacer equitativa la composición.
- 4<sup>o</sup> Que los criados pertenecientes a los hacendados, que hayan adquirido un tiempo de servicios continuados de seis años, tendrán derecho a que se les conceda un pedazo de tierra para su labranza y subsistencia, mediante composición arreglada a la calidad de dichos terrenos; y que los que hubiesen servido tres años continuados, tendrán derecho a que se les conceda un pedazo de tierra para su labranza mientras continúen al servicio de sus amos.
- 5<sup>o</sup> Que los capataces y demás individuos sueltos de la campaña, que con público conocimiento y quieta y pacífica posesión ocupen ciertas tierras, las disfrutarán en la misma conformidad que se dispone en el artículo segundo.
- 6<sup>o</sup> Que los extranjeros, que introduzcan su industria, ya sea cultivando la tierra, criando ganados o ejercitando alguna otra especie de industria útil y necesaria, tendrán todos los derechos y prerrogativas que se conceden a los ciudadanos de la Provincia.
- 7<sup>o</sup> Que los que de buena fe hubieren adquirido alguna estancia o terreno de sus antiguos poseedores, lo conservarán por este título, siendo primo la ratificación de este Reglamento por el Soberano Congreso de los Pueblos Libres o por el Soberano que se establezca.
- 8<sup>o</sup> Que toda estancia o terreno que actualmente no tenga poseedor con título alguno, o de cuyo dueño no se tenga noticia, se considerará como vacante y podrá ser ocupada y disfrutada por cualquiera que le dé la industria necesaria para hacerla productiva.
- 9<sup>o</sup> Que los poseedores de estancias vacantes por ausencia, que no tengan otros títulos que la mera posesión sin ningún acto positivo de dominio, deberán presentar dichos títulos ante los Jueces competentes dentro de un año, bajo pena de considerarse sus tierras como vacantes.
- 10<sup>o</sup> Que las estancias o tierras vacantes serán dadas a los ciudadanos de la Provincia que las soliciten, prefiriéndose a los que acrediten más servicios a la Patria y a la Provincia y a los que no tengan tierras propias en que vivir con su familia.
- 11<sup>o</sup> Que en caso de no tener aplicación estas tierras vacantes por falta de solicitantes, podrán ser arrendadas por los Jueces competentes, observando las circunstancias del país.
- 12<sup>o</sup> Que todos los vecinos y ciudadanos de la Provincia, así como los extranjeros, podrán hacer las denuncias de tierras vacantes ante los Jueces competentes, quienes las medirán y amojonarán a costa del denunciante, según las formalidades que se establece.
- 13<sup>c</sup> Que ninguno podrá adquirir más de una legua cuadrada de tierra en la campaña, salvo el caso de información y venia fundada del Juez competente.
- 14<sup>o</sup> Que las ventas de tierras hechas por particulares, que no sean de una legua cuadrada, no producirán efecto alguno sin la aprobación del Juez competente y su conocimiento.
- 15<sup>c</sup> Que las tierras que se obtengan por composición o por otro título alguno, serán medidas y amojonadas por los Jueces competentes, previo reconocer el sitio, y se registrarán en los libros de la oficina correspondiente.
- 16<sup>o</sup> Que los terrenos rocosos, montuosos, quebrados o de mala calidad, que no sean propios para hacienda ni agricultura, no entrarán en este Reglamento; y que no se concederán más tierras de las que puedan cultivarse o aprovecharse con utilidad.
- 17<sup>c</sup> Que los que tengan ganados mayores o menores en campos ajenos, pagarán por cada cabeza una contribución proporcionada a la calidad del terreno que ocupan.
- 18<sup>o</sup> Que los que tengan ganados y caballos sueltos en campos ajenos, sin permiso de los dueños, pagarán por cada cabeza de ganado mayor tres pesos fuertes y por cada cabeza de ganado menor un peso fuerte, aplicándose estas multas al Fomento de la Campaña.
- 19<sup>c</sup> Que ningún vecino ni ciudadano podrá hacer tapias, cercos o zanjas que perjudiquen a los caminos públicos ni a los campos vecinos.
- 20<sup>o</sup> Que queda absolutamente prohibido levantar estancias o construcciones en los campos públicos y en los pasos o caminos vecinales, y que los contraventores serán castigados con las penas que establezcan los Jueces competentes.
- 21<sup>o</sup> Que los sembradores de la campaña tendrán derecho de pastar sus ganados en los rastrojos de los campos ajenos después de levantada la cosecha, pagando el pasto que arreglen con los dueños o sus representantes.
- 22<sup>o</sup> Que quedan derogadas todas las ordenanzas, bandos o disposiciones que se opongan a este Reglamento.
- 23<sup>o</sup> Que este Reglamento tendrá fuerza de ley, desde que sea publicado, y durará hasta la determinación del Soberano Congreso de los Pueblos Libres o del Soberano que se establezca.

*Dado en nuestro Cuartel General, a los diez días del mes de Setiembre de mil ochocientos quince.**Firmado: José Artigas, Jefe de los Orientales.**José Artigas*

15- "Revista das Tropas Destinadas a Montevideú na Praia Grande" - Embarque da Infantaria portuguesa, na Ponta da Areia, Praia Grande, [Rio de Janeiro](#), em 7 de Junho de 1816. (Príncipe D. João, D. Pedro, D. Miguel, Beresford e Lecor) [Guerra contra Artigas](#). (De Wikipedia)



16-Imagen creada con IA: Retiro de Artigas al Paraguay



## 17-Tablero:

**ARTIGAS EN EL TABLERO**

**DADO** (Icon: 3 dots)

**REGLAS** (Icon: ?)

**FICHAS Y CASAS**

- Blue house icon
- Green house icon
- Yellow house icon
- Pink house icon

**FIN** (Icon: Horse)

**SALIDA** (Icon: Arrow)

25	Reglamento de Tierras	24	Liga de los Pueblos Libres	23	Instrucciones del Año XIII	22	21	Congreso de Tres Cruces	20	19	Éxodo del Pueblo Oriental	18	17	Sitio de Montevideo	16	15	Victoria en Las Piedras		
26	Protector de los Pueblos Libres	27	Invasión portuguesa	28	Camino al Paraguay	14	13	Proclama de Mercedes	12	11	Grito de Asencio	10	9	Tiempo de revolución	8	7	6	5	4
1	Nace José Gervasio Artigas	2	Una infancia especial	3	Aprende del campo	4	Joven trabajador	5	Los Blandengues	6	Conoce el territorio	7	8	Defiende el Río de la Plata	9	10			